

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00210-00
INCIDENTANTE:	CARLOS EDUARDO GÓMEZ CASTAÑO
INCIDENTADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Carlos Eduardo Gómez Castaño identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.071.167.837, en contra del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, al considerar que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 091 del 3 de septiembre de 2020.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al **Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX**, Doctor Manuel Esteban Acevedo Jaramillo o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 091 del 3 de septiembre de 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Doctor Manuel Esteban Acevedo Jaramillo.

2.- Igualmente, deberán **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de N° 091 del 3 de septiembre de 2020, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7eef63ddcadcdcf7a6484f1e9f1bc8b22e19d93d16621d8ac4a040be35739a7

Documento generado en 08/09/2020 07:36:54 p.m.